

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	421794
Número de orden de compra a modificar:	133851
Entidad compradora:	CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA
Nombre del solicitante:	Dunia Semmir Montañez Jiménez
Proveedor:	HAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-10-09 15:57:40

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-10-09	2024-10-24

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
129022	ADOBE CREATIVE CLOUD	2024000401	2024000401	

## Artículos actuales

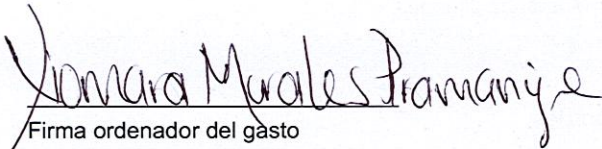
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01-LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD	1.0	0.55 Metros	5200000.00	2024000401	5200000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

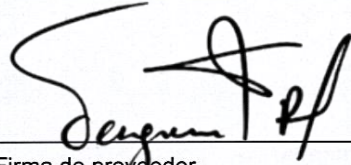
La entidad se permite prorrogar la ODC de conformidad con los documentos anexos.



Firma ordenador del gasto

Nombre: XIOMARA MORALES PIZAMANRIQUE

Documento: 1.073.235.314



Firma de proveedor

Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodríguez

Documento: C.C. 91.431.735 de Barrancabermeja

**Fwd: Solicitud de prorroga orden de compra No. 133851**

1 mensaje

**Zaida Ortega Vaca** <zortega@contraloria-cundinamarca.gov.co>

9 de octubre de 2024, 15:56

Para: Xiomara Morales Piramanrique &lt;xmorales@contraloriadecundinamarca.gov.co&gt;, Shirley Astrid Ojeda Bustos &lt;sojeda@contraloria-cundinamarca.gov.co&gt;

Buenas tardes

Por medio de la presente solicito amablemente tramitar prórroga de la orden de compra 131 851. De acuerdo, a la solicitud realizada por el contratista.

Atentamente,

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Legalización HAS LTDA <legalizacion@hasltda.com>**Fecha:** 9 de octubre de 2024, 3:17:57 p.m. COT**Para:** Zaida Ortega Vaca <zortega@contraloria-cundinamarca.gov.co>**Cc:** direccionadministrativa@contraloriadecundinamarca.gov.co, lcamacho@contraloria-cundinamarca.gov.co**Asunto:** Solicitud de prorroga orden de compra No. 133851

Bucaramanga, 09 de octubre de 2024.

Señores

**CONTRALORIA DE BOGOTÁ**

Bogotá DC.

Atención.

**Sra. Zaida Danitza Ortega Vaca**Supervisor(a) Orden de compra **N°133851****ASUNTO:** SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No.133851

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

**RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de la Orden de Compra N°133851, de la forma más atenta solicito prorroga por los motivos descritos en el documento adjunto.

Muchas gracias.

## 2 adjuntos



Outlook-vgctoo2a.png  
97K



SOLICITUD PRORROGA - 133851.pdf  
144K

Bucaramanga, 09 de octubre de 2024.

Señores  
**CONTRALORIA DE BOGOTÁ**  
Bogotá DC.

Atención.  
**Sra. Zaida Danitza Ortega Vaca**  
Supervisor(a) Orden de compra **N°133851**

**ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA  
ORDEN DE COMPRA No.133851**

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

**RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de la Orden de Compra N°**133851**, de la forma más atenta y teniendo en cuenta que:

1. De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en la Orden de compra No.**133851**, la entidad otorgó un término de ejecución que vence el día 09 de octubre 2024 encontrándose por lo tanto vigente el plazo establecido por la entidad para el desarrollo de la orden de compra.
2. Por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., una vez se tuvo conocimiento de la adjudicación de la Orden de Compra en mención, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en la Orden de Compra.
3. Es de resaltar que, con miras a garantizar las condiciones de calidad, garantía y originalidad de los productos a entrega, Hardware Asesorías Software Ltda., como distribuidor autorizado de los productos obrantes en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Grandes Superficies, está en la obligación de acudir directamente al fabricante o a los distribuidores mayoristas autorizados para la distribución de estos productos a nivel nacional, para la adquisición de los productos a suministrar, de tal suerte que no estábamos en la posibilidad de remitirnos a proveedores nacionales distintos al fabricante o los mayoristas autorizados, atendiendo cuestiones comerciales de las que se derivan circunstancias necesarias para garantizar las condiciones adecuadas de calidad, garantía y originalidad de los productos a entregar.
4. A la fecha, Hardware Asesorías Software Ltda., como contratistas encargados de la ejecución de la Orden de Compra No. 133851, nos permitimos informar que no hemos podido generar las licencias de Adobe dentro del plazo estipulado debido a fallas técnicas en la plataforma donde se adquieren dichas licencias. La página web del proveedor, a través de la cual gestionamos y realizamos la compra de las licencias, ha presentado múltiples caídas e interrupciones en su servicio, lo que ha impedido la finalización del proceso de adquisición. A pesar de nuestros reiterados intentos por acceder a la plataforma, el sistema ha permanecido inoperativo, generando un retraso significativo en la emisión de las licencias.
5. Finalmente, es necesario precisar que el incremento en los tiempos de entrega por parte del proveedor, en relación con la adquisición de las licencias de Adobe, obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad y se enmarcan dentro de un contexto de cadena de distribución. En este caso, las caídas e interrupciones continuas de la plataforma web donde se gestionan las compras de dichas licencias han

generado un retraso en su adquisición. Estos problemas técnicos son circunstancias imprevisibles que exceden nuestro alcance o disposición, por lo que se encuadran dentro de una situación de **FUERZA MAYOR**.

En vista de lo anterior, y siendo conscientes que esta situación ha generado una dificultad generalizada para el cumplimiento de las órdenes de compra, por situaciones totalmente imprevisibles, de forma atenta me permito solicitar que:

**PRIMERO:** se otorgue una **PRÓRROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **QUINCE (15) DIAS**, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra **No. 133851**, es decir hasta el día **24 de octubre de 2024**, lo anterior de acuerdo con la información suministrada, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantará la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites correspondientes.

Atentamente,



**RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ**

Representante Legal

Hardware Asesorías Software Ltda

[Ramiro.vergara@hasltda.com](mailto:Ramiro.vergara@hasltda.com)

**RESOLUCIÓN 0180 DC de**

**( 07 OCT 2024 )**

**"Por la cual se realiza un encargo de funciones"**

### **EL CONTRALOR DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones Legales, reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 consagra que el empleo queda vacante temporalmente entre otros, cuando su titular se encuentre en vacaciones.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.43 del anterior Decreto: *"(...) los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)"*.

Que el artículo 2.2.5.3.3 de la mencionada norma contempla respecto de la provisión de las vacancias temporales, entre otros que: *"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"*.

Que mediante Resolución **0481 SG** del 17 de septiembre de 2024, le fueron concedidas vacaciones a la señora **DUNIA SEMMIR MONTAÑEZ JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía **52387894**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 03**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca.

Que el artículo primero de la Resolución **0481 SG** del 17 de septiembre de 2024, indica que los quince (15) días hábiles de vacaciones por disfrutar de acuerdo a lo estipulado, serán concedidos a partir del 07 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que:

*"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"*.

Que, para no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 03**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca.



**RESOLUCIÓN 0180** DC de

( **07 OCT 2024** )

**"Por la cual se realiza un encargo de funciones"**

Que la servidora **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1073235314**, se encuentra vinculada a la entidad y en la actualidad desempeña el cargo de **SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL CODIGO 073 GRADO 05** adscrito a la **SECRETARIA GENERAL**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca.

Que verificados los requisitos pertinentes, y conforme a la certificación del primero (01) de octubre de 2024, emitida por el Director Administrativo de Gestión Humana y Carrera Administrativa, la cual hace parte integral de la presente Resolución, la servidora **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**, ya identificada, cumple con los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Contraloría, para ser encargada en el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 03**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca.

Que la servidora **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**, continuará cumpliendo las labores propias de su cargo y adicionalmente, asumirá las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 03**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, por el termino de vacaciones del titular del cargo, concedidas por el periodo comprendido entre el 07 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** de las funciones del empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 03**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, a partir del 07 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024, a la servidora **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1073235314**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL CODIGO 073 GRADO 05** adscrito a la **SECRETARIA GENERAL**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, mientras la titular del empleo se encuentra en disfrute de vacaciones.

**PARAGRAFO:** El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y no conlleva la desvinculación de las funciones propias del que es titular la servidora **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa de Gestión Humana para su conocimiento, competencia y fines pertinentes.



RESOLUCIÓN 0180 DC de

( 07 OCT 2024 )

"Por la cual se realiza un encargo de funciones"


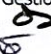
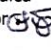

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** por Secretaría General, el presente acto administrativo, a la servidora **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1073235314**, en el correo electrónico [xmoraes@contraloria-cundinamarca.gov.co](mailto:xmoraes@contraloria-cundinamarca.gov.co) o en la dirección Calle 05 #05-95 Attalea en el municipio de Mosquera (Cundinamarca).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA**

Contralor de Cundinamarca

Revisó: Diego Andrés Álvarez Castro – Director Administrativo de Gestión Humana y Carrera Administrativa   
Revisó: Omar Yesid Triviño Correa – Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Francisco Salamanca - Asesor Despacho del Contralor   
Proyectó: Oscar Daniel Cárdenas Barrera - Secretario 



RESOLUCIÓN 0481N SG

( 17 SEP 2024 )

**"Por la cual se concede el disfrute de unas vacaciones y se autoriza el pago de prima de vacaciones y bonificación especial por recreación a la señora DUNIA SEMMIR MONTAÑEZ JIMENEZ"**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de la competencia delegada mediante la Resolución N° 0138 DC del 14 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **DUNIA SEMMIR MONTAÑEZ JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía **52387894** labora en esta Entidad, desempeñando actualmente el cargo de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CODIGO 009 GRADO 03**, en la **DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

Que de conformidad con lo ordenado en el Decreto 1045 de 1978, en armonía con lo señalado en el Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, y en concordancia con la Circular 001 del 28 de agosto del 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, Ordenanza 124 del 27 de noviembre de 2023 "Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 enero al 31 de diciembre de 2024" y el Decreto No 341 del 20 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento de Cundinamarca vigencia fiscal 2024, se detalla las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos".

Que el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días de vacaciones por cada año de servicio. Que el artículo 25 del mismo Decreto contempla que la prima de vacaciones es equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que el Decreto 404 de 8 de febrero de 2006, extiende al orden Territorial el reconocimiento y pago de la Bonificación por Recreación.

Que mediante programación de vacaciones de fecha 09 de febrero de 2024 la señora **DUNIA SEMMIR MONTAÑEZ JIMENEZ** previa concertación con su superior inmediato solicitó se adelantaran los trámites pertinentes con el fin de que le sea autorizado el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, causadas dentro del periodo comprendido entre el **03 de abril 2023 al 02 de abril de 2024**, los cuales desea disfrutar a partir del **07 de octubre de 2024**.

Que la señora **DUNIA SEMMIR MONTAÑEZ JIMENEZ** cumplió con los requisitos para tener el derecho al disfrute de vacaciones y al pago de la correspondiente prima de vacaciones.

Que el Director Administrativo de Gestión Humana y Carrera Administrativa, mediante certificación del dieciséis (16) de septiembre del 2024, la cual hace parte integral de esta Resolución, certifica que las cifras y los valores reconocidos para efectos de pago en el presente acto administrativo, han sido revisados y verificados con base en los estatutos legales y en el sistema de nómina implementado por la Contraloría de Cundinamarca.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,



**CONTRALORÍA**  
DE CUNDINAMARCA

**RESOLUCIÓN 0487 SG**

( 17 SEP 2024 )

**"Por la cual se concede el disfrute de unas vacaciones y se autoriza el pago de prima de vacaciones y bonificación especial por recreación a la señora DUNIA SEMMIR MONTAÑEZ JIMENEZ"**

**RESUELVE:**

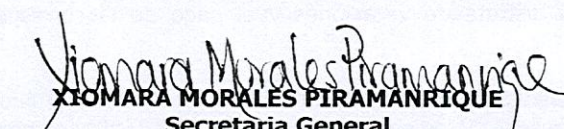
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder a la señora **DUNIA SEMMIR MONTAÑEZ JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía **52387894** quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas a partir del **07 de octubre de 2024 al 28 de octubre de 2024**, debiéndose reintegrar a sus labores el día **29 de octubre de 2024**. El gasto que ocasione el presente artículo, se hará con cargo al Fondo 1-0100 Área Funcional 9/999/CC Código: 2.1.1.01.03.001.01 del presupuesto de la Contraloría de Cundinamarca, para la vigencia de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar pagar a favor de la señora **DUNIA SEMMIR MONTAÑEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52387894**, la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$7.435.952,00)**, por concepto de Prima de Vacaciones, por haber laborado un año durante el periodo comprendido entre el **03 de abril 2023 al 02 de abril de 2024**, liquidados con base en una asignación mensual de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$13.872.415,00)**, más la doceava parte de la prima de servicios, más la doceava parte de la bonificación por servicios prestados. El gasto que ocasione el presente artículo, se hará con cargo al Fondo 1-0100 Área Funcional 9/999/CC Código: 2.1.1.1.01.01.001.08.02 del presupuesto de la Contraloría de Cundinamarca, para la vigencia de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer y ordenar pagar a favor de la señora **DUNIA SEMMIR MONTAÑEZ JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía **52387894**, la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$924.828,00)** por concepto de Bonificación Especial por Recreación, por haber laborado un año durante el periodo comprendido entre el **03 de abril 2023 al 02 de abril de 2024**, liquidados con base en una asignación mensual de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$13.872.415,00)**. EL gasto que ocasione el presente artículo, se hará con cargo al Fondo 1-0100 Área Funcional 9/999/CC Código: 2.1.1.01.03.001.03 del presupuesto de la Contraloría de Cundinamarca, para la vigencia de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**  
Secretaria General

Revisó: DIEGO ANDRÉS ALVAREZ CASTRO  
Director Administrativo de Gestión Humana y Carrera Administrativa  
Líquido: YULI PAOLA SERRANO DÍAZ  
Profesional Universitario Código 279 Grado 01  
Proyecto: YENNY CASTRO RAMÍREZ  
Profesional Universitario Código 279 Grado 01



**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA  
ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA:**

Que revisada la hoja de vida de la señora XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1073235314, para desempeñar el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 03, adscrito a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, esta cumple con lo estatuido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, establecido mediante Resolución No. 0527 del 20 de septiembre de 2011, para dicho cargo, y que una vez verificados los registros pertinentes, no presenta antecedentes disciplinarios, no se encuentra reportada como responsable fiscal y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

En constancia de lo señalado, se firma en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de octubre del 2024.

**DIEGO ANDRÉS ALVAREZ CASTRO**  
Director Administrativo de Gestión Humana y  
Carrera Administrativa

Proyectó: Oscar Daniel Cárdenas Barrera - Secretario *O.D.*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de octubre de 2024, a las 15:45:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1073235314
Código de Verificación	1073235314241001154509

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:41:23 PM horas del 01/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1073235314**

Apellidos y Nombres: **MORALES PIRAMANRIQUE XIOMARA**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 255453623



PIB  
15:42:10  
Hoja 1 de 01

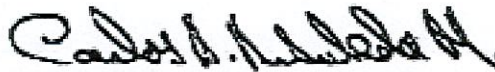
Bogotá DC, 01 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1073235314:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

( 02 NOV 2017 )

"Por medio de la cual se realiza una delegación y se deroga la Resolución 0333 del 09 de agosto de 2017."

## EL CONTRALOR DE CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, ordenanzas y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 267, reconoce expresamente la función de control fiscal, como una actividad independiente, autónoma y diferenciada de la que corresponde a las clásicas funciones estatales, lo cual obedece no sólo a un criterio de división y especialización de las tareas públicas, sino a la necesidad política y jurídica de controlar, vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión, disposición de los fondos y bienes de la Nación, los departamentos, distritos y los municipios, cuyo manejo se encuentra a cargo de los órganos de la administración o eventualmente de los particulares.

Que el Artículo 66 de la Ley 42 de 1993 indica que, en desarrollo del artículo 272 de la Constitución Política, las Asambleas y Concejos Distritales y Municipales deberán dotar a las Contralorías de su jurisdicción de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, de tal manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas.

Que el artículo 211 de la Carta Política señala que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades. Adicionalmente establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

Que en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 de la Ley 330 de 1996, la Ordenanza 23 del 30 de julio de 2001 *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca, se establece su estructura orgánica, se determinan las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones."* en su artículo 8 estipula que el Contralor es el Representante Legal y ordenador del gasto de la Contraloría de Cundinamarca y en el artículo 12 indica que son funciones del Señor Contralor, entre otras:

<< 2. Adoptar y determinar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría de Cundinamarca, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución, la Ley y esta Ordenanza.

4. Definir las políticas, planes y programas sobre el manejo de la contratación de la Contraloría de Cundinamarca.

( 02 NOV 2017 )

*"Por medio de la cual se realiza una delegación y se deroga la Resolución 0333 del 09 de agosto de 2017."*

7. Llevar la Representación legal de todos los asuntos que en el ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la entidad.>>

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 determina que a nivel territorial es el Contralor departamental como representante legal, quien tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán desconcentrar la realización de todos los actos y trámites inherentes a la realización de procesos de contratación sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios de los niveles directivo, ejecutivo o sus equivalentes, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos, no obstante, no quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que a su vez, la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 al 12, estipula que los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, a través de acto de delegación escrito, en el cual se indique la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Estableciendo igualmente que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario y sin perjuicio de que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que igualmente, conforme a la Resolución No. 0527 de 2011 del 20 de septiembre de 2011 *"Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias relacionadas para los empleados de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca."*, está en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera, la coordinación, el control, el diseño y la ejecución de los planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguro de bienes y servicios de la Entidad para el correcto funcionamiento y cumplimiento de la gestión institucional.

Que así mismo, conforme a la Resolución No. 0527 de 2011 del 20 de septiembre de 2011 *"Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias relacionadas para los empleados de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca."*, la Secretaria General es el enlace de las relaciones internas y externas que garantizan la gestión institucional, así como la administración, dirección y control de los sistemas internos de la Entidad, procurando con ello niveles adecuados en términos de calidad, cantidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

Que a través de la Resolución No. 0333 del 09 de agosto de 2017, se delegó en la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de Cundinamarca la facultad de ordenar gasto y celebrar contratos sin consideración de la cuantía, sin embargo, las entidades públicas pueden

( 02 NOV 2017 )

"Por medio de la cual se realiza una delegación y se deroga la Resolución 0333 del 09 de agosto de 2017."

asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en procura del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios de la función pública, tales como economía, celeridad, responsabilidad y transparencia que debe regir en la gestión pública de la Contraloría de Cundinamarca, se requiere delegar la facultad de suscribir contratos, convenios y comodatos en razón a la cuantía, de conformidad con las competencias y funciones de la Dirección Administrativa y Financiera y la Secretaría General de la Contraloría de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegase en el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría de Cundinamarca, la facultad de ordenación del gasto, la celebración, modificación y liquidación de contratos y convenios con cuantía y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Delegase en el Secretario General de la Contraloría de Cundinamarca, la facultad para la celebración, modificación y liquidación de convenios interadministrativos sin cuantía y la celebración, modificación y liquidación de contratos de comodato, que requiera la entidad, con estricto cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO.** Las facultades de delegación previstas en los artículos primero y segundo, comprenden el adelantamiento de todas las actuaciones precontractuales, contractuales o poscontractuales, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la celebración, adjudicación, ejecución, terminación, modificación, adición, prórroga y liquidación de los contratos y convenios, así como la designación de supervisor y en general la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de realizar un debido seguimiento y control, el Director Administrativo y Financiero y el Secretario General presentarán ante el Despacho del Señor Contralor trimestralmente y cuando así lo requiera, un informe conforme a la delegación descrita y conferida en la presente Resolución, con la descripción de las funciones ejecutadas en razón a ello.

**ARTÍCULO QUINTO.** Sin perjuicio de reasumir en cualquier momento las competencias delegadas a través de la presente resolución, el Contralor de Cundinamarca celebrará los



RESOLUCIÓN D.C. NÚMERO **0526** DE

( **02 NOV 2017** )

"Por medio de la cual se realiza una delegación y se deroga la Resolución 0333 del 09 de agosto de 2017."

contratos y convenios de cooperación con personas extranjeras de derecho público o privado con organismos de cooperación, asistencia y ayuda internacional.

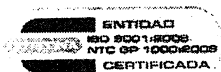
**ARTÍCULO SEXTO.** Los contratos y convenios suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuaran en cabeza del Director Administrativo y Financiero, quien deberá culminar su trámite hasta la liquidación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga la Resolución No. 0333 del 09 de agosto de 2017 y demás normas que le sean contrarias, de conformidad con la parte considerativa de la misma.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO LOPEZ AREVALO**  
Contralor de Cundinamarca

Proyectó: Natalia Córdoba Rodríguez - Subdirectora Técnica  
Revisó y aprobó: Andrea Cubillos Gualdrón - Jefe Oficina Asesora Jurídica



RESOLUCIÓN NÚMERO **0216** DC DE

( **28 JUN 2022** )

*"Por la cual se realiza un nombramiento"*

**CONTRALOR DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones Legales, reglamentarias y en especial las que le confiere el artículo 18 del Decreto 409 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0132 DC del 07 de marzo de 2022, se aceptó la renuncia presentada por el señor GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.468.063 partir del 09 de marzo de 2022, al cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de carácter ORDINARIO (de Libre Nombramiento y Remoción) de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca.

Que el Dr. CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.065.820, Contralor de Cundinamarca, mediante certificación del 24 de junio del 2022, la cual hace parte integral de esta Resolución, certifica que analizada la Hoja de Vida de XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.314, reúne los requisitos del cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, exigidos en el manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca.

Que verificados los requisitos disciplinarios, fiscales y judiciales, los cuales se anexan en cuatro (4) folios, de XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.314, reúne los requisitos del cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0216 DC DE

( 28 JUN 2022 )

"Por la cual se realiza un nombramiento"

CÓDIGO 073 GRADO 05, no presenta antecedentes disciplinarios, no se encuentra reportada como responsable fiscal y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Contralor de Cundinamarca,

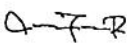
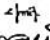
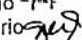
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: NÓMBRESE** a partir del día 01 de julio de 2022, a la Dra. XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.314, quien reúne los requisitos del cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de carácter ORDINARIO (libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, con una asignación mensual de TRECE MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$13.026.807,00), con efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA**  
Contralor de Cundinamarca

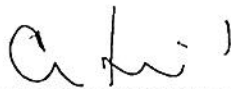
Revisó: Carlos Muñoz Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – Asesora Despacho   
Proyectó: Lucy Alfonso Saldaña – Profesional Universitario 

**EL SUSCRITO CONTRALOR DE CUNDINAMARCA**


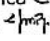
**CERTIFICA:**

Que revisada la historia laboral para el nombramiento de la Dra. XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.314, en el cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, esta cumple con lo estatuido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, establecido mediante Resolución No. 0527 del 20 de septiembre de 2011, para dicho cargo, y que una vez verificados los registros pertinentes, no presenta antecedentes disciplinarios, no se encuentra reportada como responsable fiscal y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

En constancia de lo señalado, se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del 2022.



**CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA**  
Contralor de Cundinamarca

Revisó: Carlos Muñoz Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – Asesora del Despacho 



En Bogotá D.C., el día (01) primero del mes de julio de 2022, se presentó ante el Despacho del Contralor, la doctora XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.073.235.314, con el fin de tomar posesión del cargo de SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca, nombrado (a) mediante Resolución No. 0216 DC del 28 de junio de 2022.

Disponibilidad Presupuestal No. 2022000002 del 05 de enero de 2022, con una asignación mensual de TRECE MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$13.026.807,00) M/TE.

Para el efecto, se verificaron los siguientes documentos por parte de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa:

Cédula de Ciudadanía No 1.073.235.314, Antecedentes Disciplinarios Verificados por la Entidad, Certificado de Responsabilidad Fiscal y Antecedentes Judiciales verificados por la Entidad.

Previa la verificación de los requisitos y calidades exigidos por las normas para acceder al cargo, (artículo 50 Decreto Ley 1950 de 1973), se recibió al compareciente el juramento de rigor:

*"Doctora XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE*

*A sabiendas de la responsabilidad que con el juramento asume ante la ley y la sociedad del departamento y el país, ¿promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo de SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL CÓDIGO 073 GRADO 05 de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y hacer cumplir la constitución, la ley y las ordenanzas del Departamento conforme a su leal saber y entender?*

*A LO CUAL LA POSESIONADA CONTESTÓ: "SI PROMETO"*

*Entonces el Contralor de Cundinamarca señaló: Si así es, que los ciudadanos se lo premien o sino que ellos se lo demanden. "*

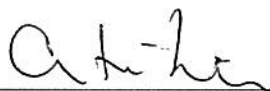
Conforme a tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

La presente acta, surte efectos fiscales a partir del día primero (01) del mes de julio de 2022.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece.



**EL POSESIONADO**



**CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA**

Contralor de Cundinamarca

